



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

### No 268

**PARA:** PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO – COMUNIDAD EN GENERAL.  
**DE:** DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO  
**ASUNTO:** CONDICIONES DE PRESTACION SERVICIOS DE SALUD EN CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA  
**FECHA:** 19 DE OCTUBRE DE 2021

El Ministerio de Salud y Protección Social estableció las normas de habilitación y de calidad de los prestadores de servicios de salud en donde se practican procedimientos médicos y quirúrgicos. La Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, de acuerdo a sus competencias de inspección, vigilancia y control Ley 715 de 2001, y en el marco del Decreto 780 del 2016 y la Resolución 3100 de 2019 son las que adelantan las investigaciones sobre presuntas irregularidades en la prestación de los servicios y establecen las sanciones a que haya lugar, luego de un debido proceso.

Adicionalmente cuando se presentan presuntas fallas en la práctica de los profesionales de la salud, es posible también reportarlas ante los tribunales de ética, que son los organismos competentes para adelantar las investigaciones e imponer las sanciones a que haya lugar.

De otra parte es pertinente tener claridad con los menores que hayan cumplido 14 años y hasta los 18, quienes pueden practicarse cirugías plásticas estéticas. Así lo determinó la Corte Constitucional en la sentencia C 246 de 2017, luego de analizar que los menores, a partir de los 14 años, tienen derecho a decidir conforme su autonomía personal, el libre desarrollo de la personalidad y con el consentimiento y aprobación de quienes ejercen la patria potestad, que generalmente son sus padres.

La condición es que haya autorización expresa, escrita, de los padres y que el consentimiento informado sea CUALIFICADO, es decir, aún más detallado sobre las consecuencias del procedimiento, con énfasis en las consecuencias del mismo y que se trata de un procedimiento invasivo.

Con el fin de coadyuvar con la práctica responsable de los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos, los pacientes y/o usuarios tendrán como mínimo los siguientes deberes:

- ✓ Informarse sobre la formación profesional del médico que le va a intervenir, con el fin de determinar si tiene título en medicina y especialización en el campo consultado por el paciente.
- ✓ Solicitar información sobre el prestador si se encuentra efectivamente habilitado y activo en el registro especial de prestadores de servicios de salud – REPS.
- ✓ Solicitar al médico toda la información sobre el procedimiento a practicar, sus recomendaciones y sus riesgos.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bombón  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



@EnlázateIDSN

Empresas Nariño



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

- ✓ Consultar y verificar si el lugar donde se practicará el procedimiento tiene las habilitaciones correspondientes.
- ✓ Poner en conocimiento ante las autoridades las irregularidades encontradas en la información recibida.
- ✓ El cirujano plástico debe indicar si el procedimiento que se va a realizar es simple o complejo, mayor o menor, pues de esto depende que requiera una atención ambulatoria (sin hospitalización) o que deba permanecer hospitalizado por uno o varios días.
- ✓ Debe asegurarse de que la IPS cuente con atención de urgencias, hospitalización o cuidados intensivos propios o mediante convenio de alianza estratégica con otra entidad, para el caso en que se presente cualquier complicación en el transcurso de la intervención médica.
- ✓ No olvide que el número de procedimientos que se van a realizar en una misma intervención, la hace más riesgosa.
- ✓ Se debe verificar la calidad de los materiales que se van a utilizar y que estén aprobados oficialmente por el INVIMA o autoridad competente.
- ✓ Los insumos, dispositivos y medicamentos en salud utilizados o prescritos para la práctica de los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos deberán estar autorizados por INVIMA o la autoridad competente, según corresponda.



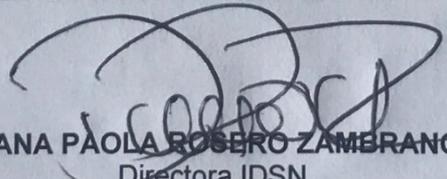
SC-CER98915

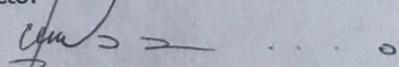
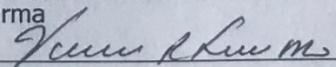


CO-SC-CER98915

El IDSN exhorta a todos los prestadores de servicios de salud del Departamento de Nariño a evitar realizar publicidad engañosa; Los médicos y/o instituciones prestadoras de servicios de salud que practiquen procedimientos médicos y/o quirúrgicos con fines estéticos que incurran en prácticas de publicidad engañosa se harán acreedores de las sanciones previstas en la Ley 1480 de 2011 y demás que la sustituyan, modifiquen o complementen.

De igual manera tenga en cuenta que cualquier inquietud al respecto, la Oficina de Habitación del Instituto Departamental de Salud de Nariño estará atenta a brindarle asistencia técnica pertinente a través del correo electrónico [victorhugoortega@idsn.gov.co](mailto:victorhugoortega@idsn.gov.co), [mariocampana@idsn.gov.co](mailto:mariocampana@idsn.gov.co)

  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
 Directora IDSN

Proyectó:  MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Especializado		Revisó:  KAREN ROSMERY LUNA MORA Subdirección de Calidad y Aseguramiento	
Fecha: 19/10/2021		Firma  Fecha: 19/10/2021	